DICTAMEN / C.I.C. / N° 02/2023

Comunicación de Informes Cuatrimestrales

Pilar, 9 de octubre de 2023

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICAS
DR. JUAN AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
E. S. D.

OBJETO:	**COMUNICACIÓN DE INFORME CUATRIMESTRAL** **RESOLUCIÓN DNCP N° 313/2023** "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN INFORMES CUATRIMESTRALES".
ID/PAC	423895
DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO	CD N° 08/2023 para "Mantenimiento Preventivo y Reparador de Sistema de Seguridad Electrónica y Comunicación Oral – Plurianual" – ID N° 423895.
PROGRAMACIÓN DEL PAC	PRIMER CUATRIMESTRE – MES DE MARZO/2023 (EJECUTADO)
INICIO DEL LLAMADO	TERCER CUATRIMESTRE – MES DE OCTUBRE/2023 (CON CAMBIO DE MODALIDAD A CONTRATACIÓN DIRECTA)

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

En principio el llamado en cuestión fue ejecutado conforme a las previsiones del PAC/ID 423895, como resultado de dicho proceso licitatorio la Máxima Autoridad dispuso la DECLARACIÓN DESIERTA DEL LLAMADO y el inicio de un nuevo proceso de llamado (SEGUNDO LLAMADO) con sustento en el informe de evaluación.

Dado los tiempos y el trámite administrativo de rigor en el SICP a la fecha (TERCER CUATRIMESTRE) se inicia un nuevo proceso licitatorio con algunas modificaciones en los requerimientos técnicos de calificación a fin de lograr una mayor participación de potenciales oferentes y con el fin de lograr la contratación efectiva del servicio requerido por la Convocante.

También se ha realizado un trámite previo de cambio en la modalidad del llamado (CONTRATACIÓN DIRECTA) debido al reajuste e incremento del valor del jornal mínimo vigente, el cual ha determinado un nuevo umbral para la citada modalidad (206.182.000) con relación al monto máximo del llamado (200.000.000).

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

Dr. Delmiro Ocampo Delvalle
Administrador

Si bien inicialmente el proceso licitatorio se tramitó en tiempo y forma, es razonable que para el actual proceso licitatorio (SEGUNDO LLAMADO), el SICP podría asumir que el proceso licitatorio actual no acata la programación inicial del PAC (PRIMER CUATRIMESTRE), debido al cambio en la modalidad del llamado (CD) independientemente de que el ID del llamado sea el mismo.

En consecuencia e invocado los antecedentes licitatorios, la DNCP podría considerar que el nuevo proceso licitatorio es resultante de la DECLARACIÓN DESIERTA del llamado anterior y las adecuaciones administrativas necesarias para la viabilidad del nuevo llamado conforme a la normativa vigente; por lo que no constituye una suerte de irregularidad o incumplimiento en la programación inicial del llamado.

Es su dictamen.-

Abg. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU CONTRATACIONES

Dr. Delmiro Ocampo Delvalle
Administrador

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO